

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 18)

Comisión Provincial de Oviedo

Visto el expediente y reclamación producida por D. José Villanueva reclamando contra la validez de las elecciones municipales verificadas últimamente en el concejo de Taramundi;

Resultando que verificadas en el término municipal de Taramundi las elecciones de Concejales últimamente convocadas por el candidato D. José Villanueva, se formuló reclamación, fundándose en que las listas electorales no estuvieron expuestas al público algunos días; que la renovación de Concejales debió de haber sido en número de cinco, y no seis, como acordó el Ayuntamiento; que los Alcaldes, Regidores y Secretario del Ayuntamiento, en unión de los Jueces municipales, alguaciles y Recaudadores de contribuciones, recorrieron los pueblos del concejo ejerciendo presión, amenazando y coaccionando a los electores, a fin de que votasen los candidatos que recomendaban; que en el Distrito primero llamado La Villa, se celebró la elección teniendo cerradas las puertas del Colegio, y en el Distrito segundo se anotaron en las listas más electores de los que votaron, y termina suplicando se anulen las mencionadas elecciones municipales;

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación a los Concejales electos, éstos manifiestan, que, en primer término, el reclamante es, según opinión general, un desequilibrado, con la monomanía de la protesta, incluso de los actos propios; que las listas

fueron oportunamente expuestas al público según acreditan con la certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo, que acompañan; que la renovación se efectuó con arreglo a la Ley; que son inexactas las supuestas coacciones y amenazas; que tanto en el primero como en el segundo Distrito los Colegios estuvieron abiertos las horas reglamentarias, verificándose la votación y el escrutinio sin la menor protesta, votando en el segundo Distrito todos los electores que aparecen en la lista de votantes; que tampoco se formuló reclamación alguna durante el escrutinio general, y terminan suplicando se desestime la reclamación formulada y se declaren válidas las elecciones celebradas en el primero y segundo Distritos del concejo de Taramundi;

Vista la Ley Electoral;

Considerando que el recurrente D. José Villanueva y Lombardero no acompaña a su reclamación documento alguno justificativo de los hechos que alega para solicitar la nulidad de las elecciones celebradas en el término municipal de Taramundi, y ante la falta absoluta de prueba hay que atenerse al expediente general, del que resulta haberse verificado dichas elecciones si protestas ni reclamaciones, dentro de la más escrupulosa legalidad, por lo cual se impone desestimar la reclamación producida y declarar la validez de las elecciones a que se refiere.

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó desestimar la reclamación formulada por D. José Villanueva Lombardero y declarar válidas las elecciones celebradas en los dos distritos del término municipal de Taramundi; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, y se comunique a los interesados advirtiéndoles del derecho de apelación, dentro del plazo de diez días, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 8 de Mayo de 1922.—El

Vicepresidente, Pancracio García.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.
Señor Gobernador Civil de la provincia.

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 31 de Marzo último para el suministro de Caracas, Guayaquil y carbón, con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1922-23, se acordó celebrar nueva subasta de los expresados artículos, con la modificación de sus precios respectivos, a saber: las Caracas a 4,35 pesetas kilogramo; Guayaquil a 3,95 pesetas kilogramo, y carbón a 31 pesetas tonelada; y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 2 de Junio próximo, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Febrero último, con la variación en ellas de los precios y cuantía de la fianza provisional y definitiva que es la que a continuación se expresa: Caracas, la fianza provisional será de 217,50 pesetas y la definitiva de 435 idem; Guayaquil, la fianza provisional será de 395 pesetas y la definitiva de 790 idem; carbón, la fianza provisional será de 310 pesetas y la definitiva de 620 idem.

La referida subasta se celebrará con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, debiendo presentarse las proposiciones ante la Mesa el día señalado para la misma, y horadedoce a doce y treinta.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción antes citada y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 15 de Mayo de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio Garcia Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobados por la Corporación los proyectos de las obras municipales que a continuación se mencionan, se ha dispuesto que su ejecución se realice por el sistema de subasta, señalándose para la celebración de este acto los días que igualmente se indican:

Lavadero de Levinco; presupuesto de contrata, 3.163 pesetas 85 céntimos; día de la subasta, el 19 del actual, a las dos; depósito provisional para optar a ella, 158 pesetas 19 céntimos; idem definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato, 316 pesetas 38 céntimos.

Proyecto de reparación del camino de Camiellos a Buciello; presupuesto de contrata, 3.300 pesetas 32 céntimos; día de la subasta, el 26 del actual, a las dos; depósito provisional para optar a ella, 165 pesetas 02 céntimos; idem definitivo, 330 pesetas 03 céntimos.

Proyecto de construcción de una fuente y abrevadero en la Puente (Santibáñez); presupuesto de contrata, 1.500 pesetas; día de la subasta, el 26, a las dos y media; depósito provisional, 75 pesetas; idem definitivo, 150 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, y los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Mesa por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o en la Caja provincial de Depósitos la cantidad que en concepto de depósito provisional se menciona anteriormente y la cédula personal.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlos, y en él constan cuantos ex-

tremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Aller, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 1787

Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para el arreglo de las calles asfaltadas durante el año de 1922-23, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde y Síndico, o quienes hagan sus veces, y actuando el Notario que por turno corresponda, bajo el tipo de 50.000 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 2.500 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta y en Secretaría, pliego cerrado que contenga cédula personal y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, M. Blanco.

Modelo de proposición:

Don.....,vecino de.....,habitante en la calle de.....,número.....,bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y precios fijados para la reparación y conservación de las calles asfaltadas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones con.....,(aquí en letra tanto por ciento de rebaja sobre los precios señalados por el Sr. Arquitecto municipal.)
Fecha y firme del proponente.

Cumpliendo acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se anuncia a concurso la contratación del suministro de los impresos necesarios en las oficinas y dependencias del Municipio, incluso la Contaduría, según acordó la Corporación en el transcurso del actual año económico.

La apertura de los pliegos de proposición se verificará ante los señores Alcalde, Procurador Síndico

co y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus voces, a los diez días hábiles de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Se entregarán los pliegos de proposición cerrados y lacrados con la inscripción exterior: «Para optar al concurso del suministro de impresos», acompañando la cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial o Depositaria del Municipio la cantidad de 200 pesetas como fianza provisional a las resultas del concurso y relaciones idénticas a las del modelo, con los epígrafes de las partidas y el precio de cada una y suma total de todas, girando a la baja.

El pliego de condiciones y relaciones de impresos, se hallan expuestos en la Secretaría municipal desde esta fecha; debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa, o de rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, M. Blanco.

Modelo de proposición:

D...., con cédula personal que adjunta, enterado del Pliego de condiciones para el suministro, por medio de concurso, de los impresos necesarios en las oficinas y demás dependencias del Ayuntamiento de Gijón, incluso la Contaduría, en el transcurso del año, y de las relaciones adjuntas a dicho Pliego, se comprometo a verificar el referido suministro, con arreglo a las mismas, en la cantidad y precios que expresan detalladamente las relaciones que acompaña a esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para el arreglo de las calles no asfaltadas, durante el año de 1922-23, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana, y ante los señores Alcalde y Síndico, o quienes hagan sus voces, y actuando el Notario que por turno corresponda, bajo el tipo de 50.000 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 2.500 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Consistoriales de Gijón, a 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, M. Blanco.

Modelo de proposición:

Don.....,vecino de.....,habitante en la calle de.....,número.....,bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y precios fijados para la reparación y conservación de las calles no asfaltadas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones con.....,(aquí en letra tanto por ciento de rebaja sobre los precios señalados por el Arquitecto municipal.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se abre un concurso ante la Alcaldía para el suministro del material de escritorio necesario en las oficinas y dependencias del Municipio, con inclusión de la Contaduría, según acordó la Corporación municipal, en el transcurso del actual año económico.

La apertura de los pliegos de proposición que se presenten se verificará ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus voces, a los diez días hábiles de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Se entregarán los pliegos de proposición cerrados y lacrados, con la inscripción exterior: «Para optar al concurso del suministro de material de escritorio», acompañando la cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial o Depositaria del Municipio la cantidad de 150 pesetas como fianza a las resultas del concurso y una relación idéntica a la del modelo, con los epígrafes de las partidas y el precio de cada una de éstas y suma total de todas, girando a la baja.

El pliego de condiciones y relaciones de materiales se hallan expuestos en la Secretaría municipal desde esta fecha, debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa, o de desecharlas todas.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, M. Blanco.

Modelo de proposición:

Don...., con cédula personal que adjunta, enterado del pliego de condiciones para el suministro, por medio de concurso, del material de escritorio necesario en las oficinas y demás dependencias del Ayuntamiento de Gijón, en el transcurso del año, y de la relación adjunta al pliego, se comprometo a verificar el referido suministro con arreglo a las mismas en la cantidad y precios que ex-

presa detalladamente la relación que acompaña a esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1818

Alcaldía de Oviedo

D. Enrique Gómez Pelayo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de Abril próximo pasado, acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los individuos siguientes:

José, Manuel y Francisco Lafuente Alvarez, de Francisco y Rita, de Pardo, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Severino Fonseca Valdés, de Julián y Severa, de Colloto, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José, Román y Marcelino Fernández Flórez, de José y Generosa, de Oviedo, salieron para la Habana hace más de diez años.

Joaquín, Julián y Maximino Menéndez Menendez, de Maximino y Josefa, de Oviedo, se ausentaron para el extranjero hace más de diez años.

Adolfo Argüelles Cimadevilla, de José y Emilia, de Oviedo, se ausentó para Cuba hace más de diez años.

José Menendez Valdés, padre del mozo Jaime, de Oviedo, marchó para el extranjero hace más de diez años.

Benjamín Ferrández Alvarez, de José y Etelvina, de Trubia, salió para el extranjero hace más de diez años.

Romualdo Martínez Alvarez, de Aquilino y Gevasia, de Pintoria, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Alvarez Covián, padre del mozo Carlos, de Oviedo, marchó para el extranjero hace más de diez años.

Adolfo y Bernardo Matías Fanjul, de Benigno y Elvira, de Agüeria, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Andrés Avelino Martínez Campa, de Manuel y Regina, de Arcos, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Virginio y Luis Alvarez Martínez, de José y Generosa, de Puerto, se ausentaron para Cuba hace más de diez años.

Mariano, Vicente, José y Antonio Frieria Madera, de Santos y Cándida, de San Esteban, salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Enrique Iglesia Fernández, de Francisco y Amalia, de Santianes, marchó para Cuba hace más de diez años.

Lo que se hace público rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 5 de Mayo de 1922.—Enrique Gómez.

R. al núm. 1.654

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Marzo de 1922

AÑO ECONOMICO DE 1921-22

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultats autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	10137 00	6846 12	»	3290 88
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento	1335048 78	372765 08	»	962283 70
5 Instrucción pública.	1000 00	2520 00	1520 00	»
6 Beneficencia.	543743 79	259285 53	»	284458 26
7 Ingresos extraordinarios.	92355 58	55301 79	»	37053 79
8 Arbitrios especiales.	4644529 56	3688782 64	»	955746 92
9 Empréstitos.	175863 80	19200 00	»	156663 80
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas.	»	1507017 72	1507017 72	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	1963 10	1963 10	»
	6802679 49	5913681 98	1510500 82	2399497 35
PAGOS				
1 Administración provincial	322932 18	301948 88	»	20983 37
2 Servicios generales.	56727 40	41521 73	»	15205 69
3 Obras obligatorias	255143 39	222324 91	»	32818 48
4 Cargas	383861 31	362909 64	»	20951 67
5 Instrucción pública.	128317 93	109549 59	»	18768 34
6 Beneficencia.	2154273 79	1569538 32	»	584735 47
7 Corrección pública.	172186 39	132740 23	»	39446 16
8 Imprevistos.	4725 00	1105 70	»	3619 30
9 Nuevos Establecimientos.	»	»	»	»
10 Carreteras	601437 64	231466 76	»	369970 88
11 Obras diversas	68000 00	2971 54	»	65028 46
12 Otros gastos.	696549 75	556541 03	»	140008 72
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
	4844154 78	3532618 33	»	1311536 52
EXISTENCIA EN CAJA.	»	2381063 65	»	»
	»	5913681 98	»	»

Oviedo, 31 de Marzo de 1922.

R. al núm. 1.697

El Contador,
EMILIO COLUBI.

la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana.

Pola de Siero, trece de Mayo de mil novecientos veintidos.—Carlos Galán.—El Secretario, por habilitación, A. la Villa.

R. al núm. 1.828

Juzgado de Lena

D. José Arias-Vila, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Higinio García Ladreda, de veinticinco años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en Teverga, partido judicial de Belmonte, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con objeto de ampliarle la declaración prestada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 232 de 1920 por robo, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a cinco de Abril de mil novecientos veintidos.—José Arias-Vila.—El Secretario, P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 1699

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintidos, el Doctor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de esta Capital y su Partido, ha visto la presente demanda incidental, sobre declaración de pobreza, promovida por D.^a Dolores Alvarez García, mayor de edad, soltera, jornalera, vecina de Olloniego, en este concejo, para litigar con D. Manuel Alvarez García, D. Adolfo, D. Diego, D.^a María Teresa, D.^a Julia, D.^a Aurora, casada con Ventura Presa, y D. Luis Alvarez García, y D. Evaristo Fernández Fernández, todos vecinos de Olloniego y Mieres, declarados en rebeldía, hallándose aquella representada por el Procurador don Julián Bárcena, y defendida por el Letrado D. Francisco Arias de Velasco, y siendo también parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Dolores Alvarez García para que usando

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Leoncio Rodriguez Aguado, Juez de primera instancia e Instrucción del Partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día treinta del actual, y hora de las doce, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis vocales que habrán de constituir la Junta de este Partido, en unión de los natos, encargada de la formación de las segundas listas de Jurados que habrán de servir para el año pró-

ximo de mil novecientos veintidos.

Cangas de Tineo, dieciseis de Mayo de mil novecientos veintidos.—Leoncio R. Aguado.—Ante mí, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 1844

Juzgado de Luarca

Don Diego Rodriguez Camazón, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su Partido.

Hago público: Que el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala

de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados, conforme previene el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Luarca, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veintidos.—Diego Rodriguez.—Por mandato de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1845

Juzgado de Siero

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de Instrucción de este Partido. Hago saber: Que el sorteo para

de los beneficios que la Ley concede a los de su clase pueda promover el juicio de testamentaria de su padre D. Vicente Alvarez.

Y por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si dentro de segundo día no solicitare el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—José G. Llana.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Doy fé, P. D., Camilo Alvarez Longoria.»

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, según está mandado, expido el presente que firmo en Oviedo, a ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—P. S., Camilo Alvarez Longoria.—V. B., El Juez de primera instancia, José G. Llana.

R. al núm. 1744

Juzgado de Castropol

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D. Manuel González García, como marido de Justa González Suárez, de Medal, con cejo de Coaña, y a D. Benedicto González Suárez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan a contestar la demanda contra ellos y otros propuesta por D.^a Matilde González y González y su marido D. Leandro González, de Vega de Pindolas, sobre entrega de bienes y pago de cantidad, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a once de Mayo de mil novecientos veintidos.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.782

Juzgado de Langreo

Don Ceferino Sanfrechoso, Juez municipal suplente de Langreo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia por término de quince días, a contar desde esta publicación, para que los aspirantes que opten a ella presenten en la Secretaría los documentos necesarios.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Sama de Langreo, a primero de Mayo de mil novecientos veintidos.—Ceferino Sanfrechoso.—P. S. M., José Lago.

R. al núm. 1609

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintidos, en el juicio procedente del Juzgado de Avilés, que ante esta Sala de lo Civil pende, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Enrique Carretero Pelaez, mayor de edad, ebanista y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. José Loredó, y de la otra, como demandados la Sociedad de Seguros, «L. Abrille», domiciliada en París, con delegación en Barceloua, representada por el Procurador don Justo F. Rúa, y defendida por el Abogado D. Pedro R. Arango, y la Sociedad «Hijos de Ramón Fernández», domiciliada en Avilés, que no compareció, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que confirmando íntegramente la sentencia apelada, dictada en estos autos, que la motivan por el Juez de primera instancia de Avilés, debemos condenar a la Sociedad «Hijos de Ramón Fernández» y la condenamos, a que a su elección destine a Enrique Carretero Pelaez a otro trabajo compatible con su estado, o le satisfaga por vía de indemnización equivalente a un año de salario a razón de once pesetas cada día, descontados ya los festivos, la cantidad de tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, y para el caso de que dicha Sociedad no acepte y cumpla en la forma que se expresa en el último considerando de dicha sentencia apelada algunas de estas obligaciones, fundándose en haberlas sustituido según queda expresado, se condena a la Sociedad a pagar al D. Enrique Carretero, por el mismo concepto de indemnización, la cantidad de tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia del demandado «Hijos de Ramón Fernández», a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.—Arcadio Conde.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1752

Comandancia de la Guardia Civil

= de Oviedo =

ANUNCIO

El día primero de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital (antiguo edificio de San Vicente), la venta en pública subasta de escopetas recogidas por fuerza de esta Comandancia a infractores de la Ley.

Oviedo, 13 de Mayo de 1922.—El Teniente Coronel Primer Jefe.

R. al núm. 1585

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE GIJÓN

Percepción de las cuotas obligatorias.

Teniendo esta Cámara cumplidos los requisitos reglamentarios para la percepción de las cuotas obligatorias de sus asociados, correspondientes al año corriente de 1922-23, se les hace saber que los recibos de ellas les serán presentados por la Recaudación de Contribuciones del Estado al mismo tiempo que satisfagan éstos.

Como el pago de las expresadas cuotas es ineludible, y también es ineludible por parte de la Cámara su exacción a los morosos por la vía judicial, es de esperar que no sólo satisfarán los corrientes con puntualidad sino que retirarán de las oficinas de la Cámara, cuanto antes, los recibos de las atrasadas, a fin de evitar que les sean exigibles judicialmente.

Gijón, 5 de Mayo de 1922.—El Presidente, José González.—El Secretario, Jorge Rocés.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 10 de Junio de 1922, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, se venderá en pública subasta, por pujas a la llana, la finca siguiente, de la propiedad de D. Antonio Orantes, antes de D. Victoriano Argüelles.

Prado de la Pólvora o Nevera, en la Manjoya, cercado de cárcaba y sebo, cabida de 87 áreas 91 centiáreas: linda al Este con bienes de los herederos de D. Inocencio Sela, Sur camino, Norte herederos de D. Mamerto Ordóñez, Oeste los de Domingo del Corzo. Contiene varios materiales, que se venden con la finca.

Tipo para la subasta, 7.500 pesetas.

SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA DE MIERES

BALANCE de situación en 31 de Diciembre de 1921.

— ACTIVO —

Inmovilizado	
Pertenencias mineras	2.830.939 11
Inmuebles	6.790.078 07
Buques de vapor	4.104.887 70
Máquinas y utensilios	4.647.887 85
Material fijo y móvil	6.397.060 95
Muebles y herramientas	365.589 60
	<u>25.136.443 28</u>
Realizable	
Almacenes	6.715.137 90
Obras en ejecución	116.273 85
	<u>6.831.411 75</u>
Disponible	
Caja	20.273 62
Efectos a cobrar	768.637 14
	<u>788.910 76</u>
Total	<u>32.756.765 79</u>

— PASIVO —

No exigible	
Capital	2.000.000 00
Fondo de reserva	881.281 22
Fondo de previsión	14.364.962 26
Amortización material	4.924.804 38
	<u>22.171.047 86</u>
Exigible a plazos	
Obligaciones	530.000 00
Intereses y amortización Obligaciones	64.340 00
	<u>594.340 40</u>
Exigible	
Efectos a pagar	2.034.000 00
Cuentas corrientes	7.261.871 61
	<u>9.295.871 61</u>
Pérdidas y ganancias	
Beneficio en 1921	695.505 92
Total	<u>32.756.765 79</u>

Mieres (La Fábrica), 10 de Mayo de 1922.—El Secretario, M. Sánchez.—V.º B.º, El Director, M. Ibrán.

Esc. Tip. del Hospicio provincial